



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 34

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 17 de Julio de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO

16. DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto IX del orden del día, del acta correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha jueves diecisiete de julio de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

REGLAMENTO INTERNO

16. DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

16. DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

JULIO 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS INDIGENAS



GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Dirección de Asuntos Indígenas

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

E-mail: direcciondeasuntosindigenas_@amecameca.gob.mx

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la Fuente.





Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	3
Considerandos.....	4
Reglamento interno de la dirección de asuntos indígenas.....	5
Capítulo I.....	5
Disposiciones generales.....	5
Capítulo II.....	6
Atribuciones.....	6
Capítulo III.....	7
Estructura orgánica.....	7
Capítulo IV.....	7
De las sanciones.....	7
Transitorios.....	8
Hoja de actualización.....	9
Validación.....	10





OBJETIVO

Establecer las bases normativas y operativas que regulen el funcionamiento interno de la Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Amecameca, con el propósito de promover, proteger y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, fomentando su participación activa en la vida pública, el desarrollo sostenible, la preservación de su identidad cultural, lingüística y territorial, en armonía con los principios de equidad, inclusión y respeto a la diversidad.

PROEMIO

La Dirección de Asuntos Indígenas del municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 122 y 123 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXIX 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Título 1ro. Título segundo, título 3ro de la ley de derechos y cultura indígena del estado de México, ley general de derechos de pueblos lingüísticos y demás aplicables





CONSIDERANDOS

El objetivo es Impulsar el desarrollo integral y justicia social mediante actividades de carácter inclusivo de los pueblos, barrios y comunidades que tienen derechos a desarrollar sus sistemas normativos, económicos y sociales. A disfrutar de forma segura sus propios medios de subsistencia y desarrollo con base a actividades económicas y tradicionales. Expresar libremente sus identidades culturales, creencias religiosas, rituales, prácticas, usos y costumbres, así como impulsar el desarrollo lingüístico y étnico para hacer inclusión de los pueblos indígenas, mejorar la calidad de vida haciendo hincapié en la civilización de los conocimientos ancestrales para hacer que prevalezcan, para las nuevas generaciones

La Dirección está sujeta a cumplir con las normas de comportamiento las cuales deben hacerse valer por todos los integrantes de la misma con el fin de crear un ambiente estable y laboral adecuado, teniendo la capacidad de atender a cada una de las demandas sociales de la manera correcta y en su tiempo debido. Las normas de comportamiento o de convivencia son pautas de conducta que los seres humanos determinan, comparten y aplican, con objeto de alcanzar un objetivo común último, el bienestar.





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objetivo reglamentar la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de Asuntos Indígenas, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Dirección: La Dirección de Asuntos Indígenas.

II. Reglamento: Reglamento Interno de la Dirección de Asuntos Indígenas.

Artículo 3.- La Dirección de Asuntos Indígenas, tiene como objetivo promover, fomentar y diseñar las condiciones que posibilitan una sana convivencia de los pueblos y comunidades indígenas, que se puedan eliminar los obstáculos para el pleno goce de sus derechos (Derechos Humanos) y la implementación de programas que favorezcan el desarrollo integral.

Los principios que rigen el reglamento y actuación de la Dirección de Asuntos Indígenas son:

I. El respeto hacia las comunidades o grupos Indígenas.

II. La igualdad entre los ciudadanos, pertenezcan o no a un grupo indígena.





CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES

Artículo 4.- La Dirección de Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Indígenas en todo momento se deberán guiar con humanidad, profesionalismo, ética y empatía hacia la población originaria y compañeros de la administración, sin ejercer discriminación alguna;
- II. Queda prohibido para el personal utilizar palabras altisonantes, ni vocabulario despectivo, debiendo abstenerse de malos comentarios, bromas, chismes, etc., que puedan faltar al respeto u ofender al personal o la población originaria;
- III. Ocuparse de las gestiones necesarias para implementar programas sociales en las comunidades con presencia indígena en el municipio;
- IV. Cumplir y hacer cumplir las órdenes e indicaciones emitidas por la Directora referente al tema laboral;
- V. Implementar programas en materia para atender las comunidades y grupos indígenas;
- VI. Promover los derechos, la equidad e igualdad con las comunidades y grupos indígenas a través de los programas y actividades del gobierno en función;
- VII. Desarrollar planes de trabajo en el municipio a favor de fortalecer la protección de los derechos humanos de grupos y comunidades indígenas;
- VIII. Establecer una coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para los grupos y comunidades indígenas del municipio;
- IX. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr una buena convivencia, respeto e inclusión de las comunidades indígenas, y
- X. Diseñar, formular y aplicar campañas para la inclusión, concientización y rescate a las comunidades indígenas.





Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Asuntos Indígenas podrá gozar de los convenios en el marco de la colaboración con diversas dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento del objetivo.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Para la dirección de Asuntos Indígenas se contará con la siguiente estructura:

- 1.** Dirección de Asuntos Indígenas
 - 1.1** Coordinación de Asuntos Indígenas

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 8.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Coordinación, Subdirección en su caso y personal administrativo, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 9.- Son causa de Responsabilidad Administrativa.

I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;





- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones,
- IV Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- V. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- VI. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones, y
- VII. Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus municipios.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de Amecameca.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Primera edición

Elaboración del Reglamento Interno

Julio 2025





DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AMECAMECA

DELIA PALACIOS FLORES
DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

16. DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 17 días del mes de julio del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.